



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

013014 31 JUL 2023

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Artes Plásticas de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 25120 del 17 de noviembre de 2017, modificada mediante la Resolución 14786 de 17 de diciembre de 2019, la Resolución 3266 de 2 de marzo de 2021 y la Resolución 12179 de 28 de junio de 2022, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Licenciatura en Artes Plásticas de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín, Carmen de Viboral, Apartadó (Antioquia) y Armenia (Quindío).

Que el día 12 de febrero de 2021, el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Licenciatura en Artes Plásticas (Código SNIES 106571).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Artes Plásticas de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2022, el Consejo Nacional de Acreditación - CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Licenciatura en Artes Plásticas, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de cuatro (4) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, otorgará la Acreditación en Alta Calidad al programa de Licenciatura en Artes Plásticas de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación en Alta Calidad. Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Antioquia
Nombre del programa:	Licenciatura en Artes Plásticas
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Medellín (Antioquia)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Artes Plásticas de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

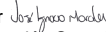

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


AURORA VERGARA FIGUEROA

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior 
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 106571 (Código de Proceso:12806)

Bogotá D. C.,

Doctor
ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Educación Nacional
E.S.D.

Señor ministro,

El día 12 de febrero de 2021 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **LICENCIATURA EN ARTES PLÁSTICAS (Cód. SNIES 106571) – modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **Medellín (Antioquia)**, la cual fue radicada con fines de Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2022**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **LICENCIATURA EN ARTES PLÁSTICAS (Cód. SNIES 106571) – modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **Medellín (Antioquia)**, ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- A 2013 el cuerpo profesoral estaba constituido por: 11 profesores de tiempo completo y 16 profesores de medio tiempo, y para el presente proceso de acreditación a 2019-2 dan cuenta de 11 profesores de tiempo completo a término indefinido y 13 con contratos de 11 a 12 meses, para un total de 24. No hubo cambios en el cuerpo profesoral y e igualmente se mantienen el número de profesores con maestría (n=11).
- La relación profesor estudiante pasó de 1:11 en el 2015-1 a 2019-2 1:7. La población estudiantil matriculada en el 2015-1 era de 314 y para el 2019-2 de 184.
- El aumento en el número de doctores pasando de cinco en el 2015-1 a diez en el 2019-2.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica

- La movilidad de profesores entrantes que dan cuenta de 65 de las cuales 48 fueron nacionales entre 2015-2019.
- Las relaciones internacionales que hacen posible la movilidad en doble vía de estudiantes, que se mantiene desde el 2013, con cuatro convenios activos a nivel local, tres convenios con instituciones en Europa y cuatro con instituciones en Latinoamérica. Estos convenios facilitan procesos de movilidad estudiantil y profesoral, cooperación en investigación e intercambio de experiencias.
- La doble titulación, a raíz del convenio con la Ecole Européenne Supérieure d'Art de Bretagne, de Francia, con un estudiante visitante que cursa estudios en el programa
- Los recursos bibliográficos existentes en la Biblioteca Central y en el Centro de Documentación "*Luis Carlos Medina Carreño*", que posee valiosas colecciones de música, artes plásticas, gestión cultural, teatro y danza contemporánea.
- La dinámica de los grupos de investigación que en el 2013 contaban con los grupos de Teoría e Historia del Arte en Colombia, Didartes y Gestión Cultural e Hipertrópico, y en la reciente convocatoria de MinCiencias, aparecen como: HPPC - Historia de la Práctica Pedagógica en Colombia (A1), Hipertrópico (B) y Teoría, práctica e historia del arte en Colombia (A), con un líder de grupo en categoría junior.
- El índice de flexibilidad del Programa es de 29,81%, lo que evidencia un buen índice de electividad curricular.
- Los estudiantes vinculados a semilleros de investigación: Área Gráfica, El Cuerpo Habla o Educación Artística y Estéticas Contemporáneas. En el año 2019, 12 estudiantes del programa se vincularon a grupos de investigación, 17 a semilleros, 4 se desempeñaron como investigadores principales de proyectos estudiantiles, 5 participaron en el programa Estudiantes en Formación y 9 en proyectos de investigación de profesores.
- Los resultados de las Pruebas Saber Pro 2021 que dan cuenta de resultados globales superiores al grupo de referencia, así como en dos de las cinco competencias genéricas: lectura crítica y competencias ciudadanas. Para los años 2019 los resultados fueron inferiores al 2021 en resultados globales y para el 2020 fueron similares.
- La tasa de deserción del Programa que para el 2019- 1 según Spadies fue de 8%, inferior a la cifra nacional por nivel de formación.
- El avance en los servicios de Bienestar Institucional y el desarrollo de programas en cuanto al acceso y acompañamiento en asuntos relacionados con aspectos psicológicos, deportivos y de uso del tiempo libre de los estudiantes, docentes y administrativos.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica

- La bolsa de empleo a través del fortalecimiento de la Asociación Egresartes, la cual está a cargo de la Unidad de Comunicaciones y tiene por objeto el estímulo a la investigación, la innovación y el desarrollo de emprendimientos culturales como habilidades y competencias del egresado frente al medio externo.
- Los 209 graduados. El 88.2% de los egresados están empleados y ejercen su profesión, el resto ejerce su profesión como independientes.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **LICENCIATURA EN ARTES PLÁSTICAS (Cód. SNIES 106571) – modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **Medellín (Antioquia)** de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, debe recibir **LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Mejorar de manera prioritaria la tasa de graduación acumulada del Programa que para el S13 fue 2,5%, inferior al promedio del nivel de formación (33,6%) y la nacional (34,5%), según Spadies.
- Continuar fortaleciendo la formación investigación-creación de los estudiantes en atención a la Visión del Programa de fundamentarse en la investigación. La participación de los estudiantes es de nueve para el 2019.
- Continuar incrementando la vinculación de profesores del programa a las líneas de investigación, así como la productividad docente en escenarios de alta visibilidad nacional e internacional. Se observa la vinculación de tres profesores de tiempo completo adscritos al programa, vinculados a las líneas de investigación de los grupos Hipertrópico (B) y Teoría, práctica e historia del arte en Colombia (A). La producción los grupos que soportan la investigación en el programa pasó de 277 entre el 2012-2016 a 180 entre el 2017-2021.
- De manera prioritaria revisar la alta proporción de profesores con contratos de 4 a 5 meses (83 profesores), incluidos como profesores del Programa en los cuadros maestros.
- Continuar trabajando en mejorar los indicadores de deserción y repitencia.
- Fortalecer el vínculo y el seguimiento a egresados en forma sistemática.
- Revisar la aplicación de las políticas de estímulos, así como las dificultades en los ascensos en el escalafón, los problemas en la correspondencia entre remuneración, méritos y trayectoria, y la percepción de sentirse subvalorados, en tanto que la percepción de los profesores hora cátedra y ocasionales, según los Pares señalan en su informe: *"baja relación entre la cualificación por formación, experiencia y producción académica e*

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co

Bogotá, Colombia, Sudamérica

investigativa en relación a la remuneración profesoral", lo cual ha motivado involucrar el tema en el actual Plan de Mejoramiento.

- Actualizar la información en la plataforma institucional sobre mecanismos de selección e ingreso del estudiantado. Recomendación señalada por los pares en su informe.
- Promover estrategias para motivar la participación de profesores en programas de desarrollo profesoral y bienestar universitario en especial para los profesores ocasionales.
- Promover la cualificación de la formación en lectoescritura y en gestión y escritura de proyectos artístico-pedagógicos, considerando, según señala el informe de los pares, las sugerencias presentadas por los estudiantes del programa.
- Incrementar la gestión de procesos de formación de los profesores en didácticas de las artes plásticas y visuales.
- Mejorar la información para los estudiantes, sobre las oportunidades de movilidad saliente. Existe oportunidad de mejora para las 16 movilidades internacionales salientes de estudiantes, y los ocho entrantes, así como las 22 movilidades nacionales salientes y cuatro entrantes.
- Continuar trabajando en incrementar la gestión para promover la visibilidad y divulgación de los proyectos y resultados de creación que se producen por parte de docentes y estudiantes del programa.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa, procurando no dejar vencer la vigencia de la acreditación.

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del 2020 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", el Consejo Nacional de Acreditación - CNA podrá, como parte de la evaluación integral, recomendar la realización de visitas de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento, las cuales también podrán ser solicitadas por la institución. Para ello, la institución deberá informar, al cumplirse la mitad de la vigencia de la acreditación, tanto de programas académicos como institucional, el avance del plan de mejoramiento. Para dar cumplimiento a esta evaluación y seguimiento, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la Institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica

aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

Del Señor ministro, con toda consideración,

JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ

CARLOS HERNAN GONZÁLEZ CAMPO

HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ

MARIO FERNANDO URIBE OROZCO

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN

MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ

ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR

CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co

Bogotá, Colombia, Sudamérica